



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

848

DECRETO N°:

TEMUCO: 21 MAR. 2017

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 9 de marzo del año 2017 entre la **Municipalidad de Temuco** y don **Guillermo Cristian Villarroel Castillo**, R.U.T N°
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato de suministro denominado: "Contrato de Suministro de Servicio de Calculo Estructural, Estudios de Suelos, Revisores Independientes de Ingeniería y Arquitectura, derivado de la Propuesta Pública N°259-2015, específicamente la Línea N° 4 "Servicios de Revisor Independiente de Arquitectura", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Guillermo Cristian Villarroel Castillo mediante escritura pública de fecha 9 de marzo del año 2017.
2. Por el contrato de suministro renovado la Municipalidad de Temuco pagará al proveedor los valores unitarios detallados en el Anexo N° 5, "Detalle Oferta Económica" de la Propuesta Pública N° 259-2015, impuestos incluidos, sin reajuste ni intereses.
3. El contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2017.
4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Guillermo Cristian Villarroel Castillo
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1247944

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 1897 /2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

RENOVACION: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE SUELOS, REVISORES INDEPENDIENTES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, LINEA NUMERO CUATRO: SERVICIOS DE REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra don **GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número

en adelante también denominada "el Consultor", con domicilio en Quillota, calle San Martín número novecientos ochenta, casa ocho y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y

exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta de fecha seis de noviembre del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número doscientos cincuenta y nueve guión dos mil quince: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural, Estudios de Suelos, Revisores Independiente de Ingeniería y Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, parte de la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Cuatro: "Servicios de Revisor Independiente de Arquitectura" fue adjudicada al oferente Guillermo Cristian Villarroel Castillo. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, aprobado por Decreto Alcaldicio número mil ciento ochenta y tres de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y nueve guión dos mil quince, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por los servicios contratados, los valores unitarios detallados por el proveedor en el Anexo número cinco formato detalle oferta económica, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará en conformidad a lo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dispuesto en el artículo treinta y uno "Forma de Pago", de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar multa establecida en el artículo treinta de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía o Póliza que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Prorroga de Póliza de Seguro de Garantía número cero uno guión cinco seis guión uno tres siete uno cuatro siete, de la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis hasta el día treinta de marzo del año dos mil dieciocho. **NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor. **DÉCIMA: PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil

dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos noventa y siete.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 MAR 2017

